



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 3
OAM N° 178/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 178/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las actividades comerciales en el Mercado Campesino continúa siendo una zona conflictiva por el desorden que ocasionan los vendedores, el estacionamiento de camiones de alto tonelaje, el congestionamiento del tráfico vehicular, generación de basura por doquier y el peatón es el más vulnerable al no tener un espacio para movilizarse, ya que aceras y calzadas están ocupadas por vehículos de alto tonelaje que comercializan sus productos al por mayor y menor; requiriendo su análisis e informe:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal con registro N° 2238 de la Sra. Marleni Rosales Valverde (Presidenta Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor) CM-3634 para la **prohibición de parqueo de vehículos de alto tonelaje (camiones) en las calles circundantes al Mercado Campesino.**

Que, el Proyecto de Ordenanza emerge de los constantes problemas y quejas de los vecinos de las calles circundantes al Mercado Campesino, Junta Vecinal Obrero Bajo y otras quienes expresan su molestia y preocupación por el asentamiento y aumento de puestos de venta de comerciantes minoristas y mayoristas que ocupan las aceras, calles, veredas, plazuelas estableciendo sus puestos de venta, existiendo compromisos y acuerdos entre la Alcaldía, Intendencia, vecinos y Directivos de los comerciantes mayoristas, de que todos los camiones deben trasladarse a la calle Oscar Alfaro, Mercado El Morro y San Antonio para expender sus productos, donde existe bastante espacio.

Que, el asentamiento de comerciantes en general, el estacionamiento de vehículos de alto tonelaje en calles y aceras circundantes del Mercado Campesino, que obstruyen el paso de peatones y vehículos genera focos de infección por falta de limpieza, creación de basurales clandestinos por los consumidores y de comerciantes, mingitorios, proliferación de ratas, chulupis, presencia de canes vagabundos y el problema más frecuente la delincuencia debido principalmente al colapso de esta zona por la presencia masiva de vendedores en las calles.

Que, la presencia de Residuos Sólidos (basura) en los alrededores del Mercado Campesino está en medio de los comerciantes, de sus mercaderías y de los consumidores que transitan todos los días por esta zona, llegando la noche cuando la basura es acopiada en diferentes sectores del Mercado Campesino para ser recogido por la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), después de haber transcurrido varias horas de estar tirada la basura en el piso y los perros callejeros hacen su banquete con los desechos sólidos.

Que, el traslado de comerciantes mayoristas del Mercado Campesino a los mercados del Morro, San Antonio, Yurac Yurac, Tomas Katari y otros de la ciudad de Sucre, se convertiría en una solución a mediano plazo en el reordenamiento del Mercado Campesino, por la dificultad que ocasionan los camiones de alto tonelaje al estacionarse en medio de las calles, obstruyendo el paso de vehículos y de peatones que corren riesgo de posibles accidentes de tránsito.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2 de 3
OAM N° 178/13

Que, el Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias a través de sus instancias pertinentes, debe prohibir el parqueo permanente de vehículos de alto tonelaje (camiones) en las calles circundantes al mercado campesino, que obstruyen el paso de peatones y vehículos generando inseguridad ciudadana, focos de infección, formación de basurales, mingitorios, proliferación de ratas, chulupis, presencia de canes vagabundos que comprenden las calles y avenidas, Regimiento Carabineros de Infantería, Eulogio Ostria Reyes, Nataniel Aguirre, Guillermo Loayza, Hochman, Oscar Alfaro, René Calvo Arana, Pando, Ricardo Jaimes Freyre, Claudio Peñaranda, Ricardo Mujía, Destacamento 130, 29 de Septiembre, Alberto Ostria Gutierrez, Jesús Lara, Haití, Perú, Daniel Sánchez Bustamante, Demetrio Canelas, Victorino Vega, Av. Canada.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1.- PROHIBIR EL PARQUEO PERMANENTE DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE (CAMIONES) EN LAS CALLES CIRCUNDANTES AL MERCADO CAMPESINO, QUE OBSTRUYEN EL PASO DE PEATONES Y VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO, GENERANDO INSEGURIDAD CIUDADANA, FOCOS DE INFECCIÓN, FORMACIÓN DE BASURALES, MINGITORIOS, PROLIFERACIÓN DE RATAS, CHULUPIS, PRESENCIA DE CANES VAGABUNDOS QUE COMPRENDEN LAS CALLES Y AVENIDAS:

- Regimiento Carabineros de Infantería
- Eulogio Ostria Reyes
- Nataniel Aguirre
- Guillermo Loayza
- Hochman
- Oscar Alfaro
- René Calvo Arana
- Pando
- Ricardo Jaimes Freyre
- Claudio Peñaranda
- Ricardo Mujía
- Destacamento 130
- 29 de Septiembre
- Alberto Ostria Gutiérrez



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3 de 3
OAM N° 178/13

- Jesús Lara,
- Haití
- Perú
- Daniel Sánchez Bustamante
- Demetrio Canelas,
- Victorino Vega
- Av. Canada

Art.2.- Prohibir el estacionamiento en aquellas calles y avenidas al interior del denominado **TERCER CORREDOR DE PRIMER ORDEN** que conforman las calles Marzana, Av. German Mendoza, Adela Zamudio, Man Césped, Vicente Donoso, J.Prudencio Bustillos, Brasil, L. Andreotti, Sargento Tejerina y Marzana, en cumplimiento del artículo 45º del Reglamento de Transporte Público del Gobierno Municipal de Sucre, admitiéndose paradas momentáneas en sectores **AUTORIZADOS** de los vehículos de transporte público de pasajeros.

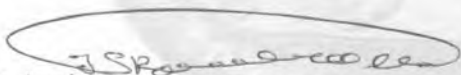
Art.3.- La multa por incumplimiento a la presente disposición será sancionada con Bs 500, la reincidencia con Bs. 1000 y de reincidir el decomiso de placas del motorizado.

Art. 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe realizar un Convenio con la Dirección Departamental de Tránsito Chuquisaca, estableciendo las condiciones del pago de multas y el control con los agentes de parada dependiente de esta Dirección.

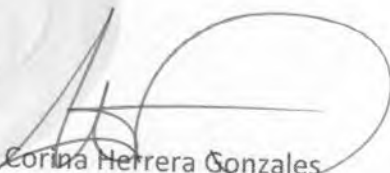
Art. 5.- Se instruye al Ejecutivo Municipal **IDENTIFICAR ESPACIOS APROPIADOS PARA EL TRASLADO DE ESTOS CAMIONES DE ALTO TONELAJE PARA EL EXPENDIO DE SUS PRODUCTOS.**

Art. 6.- El ejecutivo municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días...22.....del mes de noviembre del año dos mil trece.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

